



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 0165 DE 2009

mayo - 12 - 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES DECRETO No.411.20.0062 DE FEBRERO 23 DE 2007 CON RELACION AL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO - C.A.L.I.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario Nacional 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura del Municipio de Santiago de Cali existen los Centros de Administración Local integradâ C.A.L.I., a quienes corresponde el ejercicio de las funciones desconcentradas de dirección, adopción de políticas y proyectos a cargo de Profesionales Especializados C.A.L.I., cargo de libre nombramiento y remoción, que desde su creación hasta la fecha, en la Planta de Empleos del Municipio conserva esta naturaleza.

Que al momento de implementar el manual específico de funciones y requisitos de las distintas denominaciones de los empleos adscritos a la planta global de la Administración Central Municipal, en virtud de los Decretos 1569 de 1998 y 785 de 2005, la administración utilizó para el empleo de libre nombramiento y remoción una nomenclatura correspondiente al nivel ejecutivo y profesional, respectivamente, conservando las funciones iniciales de Dirección, pero adicionando otras de estos niveles, hecho este que debe ser corregido en aras de imprimir claridad y guardar concordancia entre la naturaleza de los empleos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en documento calendado Septiembre 28 de 2008, al conceptuar sobre la situación del mencionado empleo expresa: *"...Se tiene entonces que al observar la génesis y desarrollo de dicho empleo, a través de los actos administrativos antes citados, que el mismo fue concebido como de libre nombramiento y remoción y, pese a que posteriormente la administración mediante diversos actos administrativos ha vertido en él funciones y competencias de naturaleza ambigua, no le ha sustraído del ejercicio de las funciones encomendadas inicialmente, dentro de las cuales se destaca la de realizar las distintas actividades requeridas en el desarrollo de los procesos de administración del personal, suministros, presupuestal y contable, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en estas materias y, la de ejercer el control interno en el CALI, funciones estas propias de cargos de libre nombramiento y remoción conforme a la normatividad vigente..."*

Que en el mencionado documento la Comisión Nacional del Servicio Civil, recomienda a la administración otorgarle al empleo una estructura funcional que respete el principio de correspondencia univoca que debe existir entre cada uno de los empleos, motivo por el cual se ha determinado la necesidad de ajustar el Manual de Funciones del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 09, adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, que contiene las funciones de los alcaldes, en su literal D. numeral 4 le otorga la facultad de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."*



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 0165 DE 2009

mayo 12 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES DECRETO No. 411.20.0062 DE FEBRERO 23 DE 2007 CON RELACION AL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO - C.A.L.I.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual de Funciones en relación con el Empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO C.A.L.I., Código 222, grado 09, actualmente adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial, así:

I. IDENTIFICACION

Nivel: PROFESIONAL

Denominación del empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO C.A.L.I.

Código: 222

Grado: 09

Código específico: 068—06

Dependencia: Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial

Cargo del jefe inmediato: Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial

II. Propósito principal

Formulación de políticas institucionales, adopción de planes, programas y proyectos, administración mediante acciones de planificación, organización, coordinación, articulación, dirección, control y mejora en materia de desarrollo social, ecológico y económico de los territorios sublocales.

III. Descripción de funciones esenciales

De Carácter Misional:

Del Planear:

- a) Gestionar y Apoyar el proceso de identificación de necesidades y expectativas y caracterización de requisitos de los destinatarios, usuarios y beneficiarios de los productos y servicios que entrega y presta la Administración Municipal así como liderar la identificación de dichos destinatarios, usuarios y beneficiarios.
- b) Promover la formulación de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y presupuesto de la comuna que garanticen la atención eficaz y eficiente de las necesidades, expectativas y requisitos de los destinatarios, usuarios y beneficiarios de los productos y servicios en el territorio de la comuna o corregimiento.
- c) Formular las políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y presupuesto de la comuna que garanticen un adecuado desarrollo y operación de los Centros de Atención Local Integrada CALI
- d) Planificar y diseñar la prestación de los servicios en los CALI en coordinación con los Secretarios de Despacho

Responsabilidades del Hacer:

- a) Dirigir la Administración Municipal en el territorio sublocal respectivo conforme a las directrices del Alcalde y el Secretario General y las políticas y programas del nivel sectorial
- b) Presentar el Plan de Desarrollo de la comuna o del corregimiento de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Municipal de Planificación SMP permitiendo y facilitando la participación de las Juntas de Acción Comunal, las Juntas Administradoras Locales y demás organizaciones formalmente reconocidas por el organismo competente.

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 0165 DE 2009

mayo 12. 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES DECRETO No.411.20.0062 DE FEBRERO 23 DE 2007 CON RELACION AL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO - C.A.L.I.

- c) Presentar el plan de inversiones de la comuna o corregimiento, anual o plurianual, según sea el caso, al estudio de la Junta Administradora Local, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Municipal de Planificación SMP y facilitando la participación de las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones formalmente reconocidas por el organismo competente.
- d) Celebrar contratos y convenios y ser ordenador del gasto en los términos de la delegación que le haga el Alcalde
- e) Coordinar y articular las políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y presupuestos formulados por las dependencias que deban ser reconocidos y socializados por los Centros de Atención Local Integrada CALI
- f) Gestionar en coordinación con la Secretaría General y los Secretarios de Despacho, los recursos humanos, físicos, técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la operación de las dependencias en los CALI y en el territorio de la comuna o el corregimiento
- g) Apoyar a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas Administradoras Locales para el cabal cumplimiento de sus funciones
- h) Estimular y fomentar la participación social y la cultura ciudadana en su respectiva comuna
- i) Posicionar los CALI en el ámbito Municipal, como un instrumento eficiente y eficaz de desconcentración y delegación
- j) Dirigir la operación de los Centros de Atención Local Integrada CALI

Responsabilidades del Verificar

- a) Efectuar la medición, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto del proceso de Gestión Local.
- b) Realizar los ajustes, mejoras y acciones preventivas y correctivas a las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos formulados y ejecutados en los Centros de Atención Local Integrada CALI y proponer las acciones de mejoras, preventivas y correctivas a la operación de las dependencias en el territorio de la comuna.

IV. Contribuciones individuales

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos institucionales en materia de desarrollo social, ecológico y económico en los territorios sublocales.
- b) Administrar los centros de Administración Local Integrada CALI, creando condiciones para la entrega efectiva de los productos y la prestación de servicios de las dependencias, que aseguren la aplicación de criterios de calidad.
- c) La aplicación de normas legales pertinentes, que permitan aprobar o negar con idoneidad y transparencia las solicitudes planteadas por los usuarios del territorio o comuna.
- d) Apoya la función de vigilancia, inspección y control de los bienes e intereses públicos a cargo del Municipio.
- e) Operacionaliza la participación y el control social.
- f) Apoya y promueve a través de la creación de los planes, programas y proyectos, la defensa, protección y restauración de los derechos de los individuos, familias, unidades colectivas y grupos vulnerables.

V. Conocimientos básicos esenciales

Se consideran conocimientos básicos los siguientes:

Metodología para formulación de planes, programas, proyectos de acuerdo al Departamento Administrativo de Planeación Nacional.
Constitución Nacional
Conocimiento en procesos de participación ciudadana

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 0165 DE 2009

mayo 12 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES DECRETO No.411.20.0062 DE FEBRERO 23 DE 2007 CON RELACION AL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO - C.A.L.I.

Conocimiento en sistemas
Gerencia de proyectos (investigación, diseño, formulación y evaluación)
Conocimientos en gestión financiera Territorial
Conocimientos en gerencia social

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

- Título profesional en el área de desempeño, tales como: derecho, ingeniería civil, ingeniería industrial, arquitectura, Ingeniería sanitaria, Ingeniería catastral y Geodesta, Geología, administración de empresas, economía, y / o carreras afines.
- Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines al despliegue de la función que se asigna.

La especialización se homologa con dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

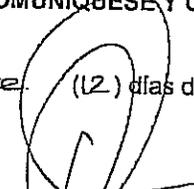
EXPERIENCIA

- Veintidós (22) meses de experiencia clasificada en: Ocho (8) meses de experiencia profesional mas catorce (14) meses de experiencia relacionada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes mayo del año dos mil nueve (2009).


JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali